



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2016

Visto, el Expediente N° 16-050733-001, que contiene el Oficio Múltiple N° 004-2016-MTPE/2 del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y el Informe N° 020-2016-JRTP de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, el artículo 4 de la precitada Resolución Suprema establece que el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil estará integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 7 de la acotada Resolución Suprema dispone que las entidades del Estado mediante resolución de su titular designarán a sus representantes ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, por Resolución Ministerial N° 202-2005-TR, se aprobó el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, estableciendo en su artículo 15, que las entidades miembros e invitadas al Comité Directivo Nacional nominarán institucionalmente a un representante titular y a un miembro alterno ante el citado Comité Directivo Nacional;

Que, en ese sentido, por Resolución Ministerial N° 389-2015/MINSA, se designó al representante del Ministerio de Salud ante el mencionado Comité Directivo Nacional;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud ha solicitado actualizar la representación del Ministerio de Salud ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, con Nota Informativa N° 713-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, en virtud de lo señalado, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Salud ante el citado Comité Directivo Nacional;



Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Salud ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, creada por Resolución Suprema N° 018-2003-TR, conforme a lo siguiente:

- El o la Director/a General de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, como representante titular
- El o la responsable de la Unidad Técnico Funcional de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud y Gestión Territorial en Salud, como representante alterno.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la designación dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 389-2015/MINSA.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese y comuníquese

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ**  
Ministra de Salud

